

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 7600131100072021-0007700
AUTO No. 638

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por SARAI MAGNOLIA MONSALVE MORALES contra MYRIAM PALACIO ARROYAVE por los motivos indicados.

2.- ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ